



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



ACUERDO DE COLABORACIÓN

Acuerdo de Colaboración, que celebran por una parte el **CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará "**CECAJ**", representado en este acto por el **DR. GUSTAVO IGLESIAS ROBLES**, en su carácter de **Secretario Técnico**; y a la **Escuela Normal Superior de Jalisco** a quien en lo sucesivo se le denominará "**ENSJ**", representado en este acto por **NESTOR JAVIER ESTRADA CORTEZ** en su carácter de **Director de la Institución**, el cual acuerdan de conformidad las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARAN:

DECLARA "ENSJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es una Institución Pública de Educación Superior, que tiene como finalidad preparar a los estudiantes a través del desarrollo de grandes campos en los que se agrupan competencias y que en suma configuran el perfil de egreso, así como formar docentes de Educación Secundaria, con un sentido humanista, y un compromiso social; dependiente de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y regulada por la Dirección General de Educación Normal (DGEN).
- b) Que el Ciudadano **NÉSTOR JAVIER ESTRADA CORTEZ** acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal, en su carácter de Director de la Institución Escuela Normal Superior de Jalisco, mediante el nombramiento y protesta de fecha 16 de Agosto de 2017; así como en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 9, 10 y demás relativos aplicables al Reglamento Interno de la Escuela Normal Superior de Jalisco.
- d) Que señala como domicilio para todo lo relativo con el presente acuerdo el ubicado en Calle Lisboa número 488, Colonia Santa Elena Estadio, municipio de Guadalajara Jalisco.

D. Estrada Cortez



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



II. DECLARA EL “CECAJ” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTESQUE:

- a) La Ley Estatal de Salud, en su artículo 126 Bis, párrafos primero y último, señala que los programas para la prevención y atención de las adicciones serán prioritarios y en la implementación de los mismos se procurará la participación de asociaciones ciudadanas dedicadas a la prevención y atención de esos pacientes; igualmente fomentarán el voluntariado de pacientes adultos.
- b) El Consejo Estatal contra las Adicciones, en adelante “**CECAJ**”, de acuerdo a lo establecido por el numeral 126 Ter de la Ley Estatal de Salud, es el **órgano técnico especializado de la Secretaría de Salud Jalisco** que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, que regula el presente capítulo.
- c) El cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente acuerdo se deriven, compete a “**CECAJ**”.
- d) Como lo señala el capítulo I, artículo 2 del acuerdo gubernamental publicado el 15 de octubre de 1987 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, son atribuciones de “**CECAJ**” la planeación y coordinación, la participación de las instituciones competentes, la planeación, cobertura y mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de adicciones en el estado, el impulso y la solución de la problemática de las adicciones, así como también, en la promoción y participación de los municipios en la colaboración con las instituciones educativas en acciones de prevención, la detección temprana y la atención oportuna de usuarios de sustancias adictivas, de difusión sobre la normatividad en materia de adicciones, en la promoción de la reinserción social de los ex usuarios de drogas, en la formación y actualización de los técnicos y profesionales en el abordaje de las adicciones, así como en la concertación de convenios y acuerdos de colaboración encaminados a enfrentar el fenómeno adictivo en el estado; todo lo anterior conforme a lo previsto en el capítulo I, artículo 1 del acuerdo gubernamental publicado el 13 de marzo del 2001 en el Periódico Oficial del Estado.

D
RUT



El Presidente de "CECAJ" es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal del mismo, conforme a lo dispuesto en acuerdo gubernamental publicado el 15 de octubre de 1987, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco

El Coordinador, es el representante de "CECAJ" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción III del acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 13 de marzo del 2001.

El Secretario Técnico, es la autoridad responsable de certificar actos y hechos del "CECAJ" conforme a lo dispuesto en el capítulo IV artículo 9, acuerdo gubernamental publicado el 13 de marzo del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

- e) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones en la finca marcada con el número 2600 de la calle Lago Tequesquitengo, colonia Lagos del Country, código postal 45177, en Zapopan, Jalisco.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- a) Tienen interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración para beneficio y superación de las adicciones en el Estado de Jalisco.
- b) Las organizaciones que intervienen en este convenio están enteradas del alcance, valor y consecuencias legales del mismo, y es su deseo lograr resultados que beneficien a ambas partes, pero sobre todo a la sociedad jalisciense.
- c) Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y manifiestan tener capacidad legal para celebrar el presente acuerdo de colaboración, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente acuerdo el cual sujetan a las siguientes:

[Firma manuscrita]



PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto unir esfuerzos, estableciendo líneas y mecanismos de colaboración conjunta entre “ENSJ” y el “CECAJ”, para trabajar en el Curso de Prevención de las Adicciones, por sus siglas “CUPAD”, el cual tiene por objeto brindar la información a los estudiantes, enfocados al tratamiento de las adicciones.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE “ENSJ”

- I. Coordinarse con el CECAJ para la programación y realización del Curso de Prevención, mediante las capacitaciones sobre el programa “CUPAD” dirigidas a los estudiantes.
- II. Apoyar con personal del CECAJ para la logística, respecto de las capacitaciones a los alumnos sobre el programa “CUPAD”, así como para las actualizaciones en estos temas.
- III. Aportar al personal del CECAJ sede o espacio debidamente adecuado, ello con la finalidad de que los facilitadores impartan y/o realicen el curso para los alumnos.
- IV. Realizar la Convocatoria correspondiente a los estudiantes de Quinto Semestre, respecto al Curso que se impartirá, que tiene por objeto brindar la información a los estudiantes, enfocados a la prevención de las adicciones.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DEL “CECAJ”

- I. Coordinarse con la ENSJ para la programación y realización de las capacitaciones a los alumnos de Quinto Semestre, sobre el programa “CUPAD” dirigidas a los alumnos de la Escuela Normal Superior de Jalisco.



- II. Habilitar el personal Especializado en Adicciones, ello para las capacitaciones sobre el programa “CUPAD”, así como para las actualizaciones de los temas a tratar.
- III. Brindar al alumno los elementos y conceptos básicos relacionados con el tema de las adicciones.
- IV. Brindar constancias que adquirieron los alumnos de la Escuela Normal Superior de Jalisco de Quinto Semestre, sobre el programa “CUPAD”, con valor Curricular.
- V. Proporcionar a la ENSJ Manual didáctico de consulta para el Curso de Prevención de las Adicciones.
- VI. Coadyuvar con la ENSJ, para efectos de que los alumnos de Quinto grado, que realicen sus prácticas profesionales, tengan la oportunidad de reportar sus actividades ante el CEAJ.

CUARTA. RECURSOS HUMANOS

Las partes convienen en que no existirá relación laboral alguna entre los contratantes, ni imposiciones respecto del personal que cada parte comisione para el cumplimiento del presente acuerdo de colaboración, resguardando los lineamientos institucionales y laborales que rijan a cada parte, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores de cualquier índole.



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



SEXTA. DE LA VIGENCIA

Señalan las partes que el presente acuerdo de colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá al término del día 05 cinco de diciembre de 2018, señalando que para el caso de que una vez concluido el presente acuerdo de colaboración, se tendrá la facultad de ratificar el presente instrumento, previo acuerdo entre las partes que se tenga, respecto a la nueva administración que entre en función, ninguna de las partes serán responsables por cualquier retraso que resulte por causas de fuerza mayor, entendiéndose como causa de fuerza mayor toda aquella situación que no sea atribuible u ocasionada por ninguna de las partes contratantes, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades para cumplir el objeto del presente instrumento.

Siguen señalando las partes que la capacitación se desarrollara por el término de 30 treinta horas; siendo 20 veinte de formación a través de 5 (cinco) módulos, cada uno de ellos, con una duración de 4 cuatro horas, distribuidos en 2 dos sesiones de dos horas; siendo los días miércoles de 18:00 a 20:00 horas. Y las 10 diez horas restantes de práctica que se incluyen en el estudio de los casos.

SEPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que la celebración del presente acuerdo de colaboración y el compromiso que deriva del mismo para cada uno de los participantes, no tiene vicio alguno, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta en primera instancia y de común acuerdo por las partes, sólo en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en común en relación a la interpretación, controversia y cumplimiento del objeto del presente convenio, aceptan someterse a la competencia de los tribunales del fuero común con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

4
T...



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 días del mes de septiembre del año 2018.

**POR EL CONSEJO ESTATAL CONTRA
LAS ADICIONES EN JALISCO**


**DR. GUSTAVO IGLESIAS ROBLES
SECRETARIO TÉCNICO DEL CEAJ**

**POR LA ESCUELA NORMAL
SUPERIOR DE JALISCO**


**NÉSTOR JAVIER ESTRADA CORTÉZ
DIRECTOR GENERAL ENSJ**

